



# LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA

Afiliado a La Federación de Arqueros de Colombia  
Con Reconocimiento Deportivo de Coldeportes  
Personería Jurídica Resolución No 305 de Julio 18 de 2001  
Nit 830.089.791-1

## RESOLUCIÓN 005 DE 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER ORDINARIA

#### EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA BOGOTANA DE ARQUERÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias que le confiere el Ministerio del Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y deportes, de fomentar patrocinar y organizar la práctica de este deporte en todas sus modalidades deportivas en el ámbito Nacional e internacional.

#### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Liga Bogotana de Arquería, el órgano de administración de la LIGA convocará Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
2. Que, de acuerdo con el oficio recibido de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte el día 12 de mayo de 2020, se indica:

“Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.” (Subrayado y resaltado fuera de texto).



# LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA

Afiliado a La Federación de Arqueros de Colombia  
Con Reconocimiento Deportivo de Coldeportes  
Personería Jurídica Resolución No 305 de Julio 18 de 2001  
Nit 830.089.791-1

3. Que en el artículo 21 del estatuto vigente se indica la forma de la realización de reuniones no presenciales, así: Los afiliados a La Liga pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva la escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.
4. Que en el artículo 23 del estatuto vigente se indica que El órgano de administración de La Liga, a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito vía e-mail dirigido a la última dirección electrónica reportada por el afiliado, y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, al ente deportivo del Distrito Capital y a La Federación de Arqueros de Colombia, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

Teniendo en cuenta el conteo de veinte (20) días hábiles para la convocatoria.

## Febrero 2024

Do	Ju	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S5				1	2	3
S6	4	5	6	7	8	9
S7	11	12	13	14	15	16
S8	18	19	20	21	22	23
S9	25	26	27	28	29	
	5	6	7	8		

## Marzo 2024

Do	Ju	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S9					1	2
S10	3	4	5	6	7	8
S11	10	11	12	13	14	15
S12	17	18	19	20	21	22
S13	24	25	26	27	28	29
S14	31					



# LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA

Afiliado a La Federación de Arqueros de Colombia  
Con Reconocimiento Deportivo de Coldeportes  
Personería Jurídica Resolución No 305 de Julio 18 de 2001  
Nit 830.089.791-1

## RESUELVE

**Artículo primero.** Convocar para el sábado 16 de marzo de 2024 a partir de las 10:00 a.m. a reunión de **ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER ORDINARIA** la cual tendrá lugar vía “Google Meet”, el link para acceder a la reunión se estará enviando el 15 de marzo a cada uno de los representantes acreditados por los clubes afiliados a la Liga a su correo personal y correo oficial de club respectivamente.

Así mismo, por correo electrónico se notificará a la señora Revisora Fiscal, a la señora Contadora, a los miembros del órgano de administración de la liga, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte para que envíen un representante y a la Federación de Arqueros de Colombia.

**Artículo segundo.** El orden del día a desarrollar será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Designación de comisión verificadora del quórum.
3. Verificación del quórum e instalación.
4. Lectura del acta anterior.
5. Designación de Comisión Aprobatoria del acta.
6. Informe de gestión del presidente de la Liga
7. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración para el periodo 2023
8. Análisis del informe de la Revisora Fiscal
9. Designación de Comisión Escrutadora
10. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos 2023.
11. Estudio y adopción de programas y presupuesto 2024.
12. Discusión y votación de proposiciones y varios.

**Artículo tercero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Liga, La Asamblea de La Liga se constituye con la presencia física y/o virtual de un delegado con derecho a voz y voto, de por lo menos la mitad más uno de los Clubes afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La Liga y



# LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA

Afiliado a La Federación de Arqueros de Colombia  
Con Reconocimiento DeporTIvo de Coldeportes  
Personería Jurídica Resolución No 305 de Julio 18 de 2001  
Nit 830.089.791-1

que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

**Artículo cuarto.** La presente resolución se notifica a los afiliados, al Instituto Distrital de Recreación y deporte IDRD y a la Federación de Arqueros de Colombia

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogota, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024.

**FERNANDO ORTIZ POLANIA**  
Presidente Liga Bogotana De Arquería

**CARLOS MONTENEGRO**  
Secretario Liga Bogotana de Arquería